INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el oficio de Su Excelencia el señor Presidente de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar, como Suplentes de Ministros del Tribunal Constitucional, a las señoras Sandra Ponce de León Salucci y Leslie Sánchez Lobos.

BOLETÍN Nº S 2.765-05

Asistencia / Quorum / Antecedentes jurídicos y de hecho / Antecedentes profesionales de las candidatas / Análisis de la proposición formulada por S.E. el Presidente de la República/ Consideración de la Comisión / Acordado / Anexo

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene a honra informar acerca del Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual propone a esta Corporación a las señoras Sandra Ponce de León Salucci y Leslie Sánchez Lobos para ser nombradas como Suplentes de Ministros del Tribunal Constitucional.

Así, mediante el Oficio Gab. Pres. N°1.496, de 14 de octubre de 2026, propuso al Senado dicha designación, en los términos previstos en el artículo 18 del decreto con fuerza de ley N°6, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°17.997, orgánica constitucional del Tribunal Constitucional. De este Oficio se dio cuenta en la Sala del Senado el día 20 de octubre de 2026.

Hacemos presente que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, esta proposición de nombramiento debe ser acordada por esta Corporación con el voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto, debiendo pronunciarse respecto de ella como una unidad.

Asimismo, dejamos constancia que conforme lo establece el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República, si el Senado no se pronuncia dentro del término de treinta días, después de pedida la urgencia por el Presidente de la República, se tendrá por otorgado el acuerdo requerido por el Jefe de Estado.

ASISTENCIA

A la sesión en que se analizó este asunto concurrió el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Fernando Rabat Celis.

Asimismo, especialmente invitadas, asistieron las señoras Sandra Ponce de León Salucci y Leslie Sánchez Lobos.

.-.-

QUORUM

Con arreglo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, la proposición de nombramiento debe ser acordada por esta Corporación con el voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto, debiendo pronunciarse respecto de ella como una unidad.

-.-.-

ANTECEDENTES

1.Jurídicos

1.1.- Constitución Política de la República

El artículo 92 de la Ley Fundamental establece que habrá un Tribunal Constitucional integrado por diez miembros, designados de la siguiente forma:

a) Tres designados por el Presidente de la República.

b) Cuatro elegidos por el Congreso Nacional. Dos serán nombrados directamente por el Senado y dos serán previamente propuestos por la Cámara de Diputados para su aprobación o rechazo por el Senado. Los nombramientos, o la propuesta en su caso, se efectuarán en votaciones únicas y requerirán para su aprobación del voto favorable de los dos tercios de los senadores o diputados en ejercicio, según corresponda.

c) Tres elegidos por la Corte Suprema en una votación secreta que se celebrará en sesión especialmente convocada para tal efecto.

Agrega que durarán nueve años en sus cargos y se renovarán por parcialidades cada tres. Para acceder a dicha magistratura, deberán tener a lo menos quince años de título de abogado, haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública, y no podrán tener impedimento alguno que los inhabilite para desempeñar el cargo de juez.

La regulación constitucional establece el carácter inamovible de los miembros del Tribunal Constitucional y prohíbe su reelección, salvo aquel que haya ejercido el cargo como reemplazante por un período menor a cinco

años. Asimismo, los integrantes del referido tribunal deben cesar en sus funciones al cumplir 75 años.

El Tribunal Constitucional funciona en pleno o dividido en dos salas. En el primer caso, el quórum para sesionar será de, a lo menos, ocho miembros y en el segundo de, a lo menos, cuatro. Debe adoptar sus acuerdos por simple mayoría, salvo los casos en que se exija un quórum diferente, y debe fallar de acuerdo a Derecho. El Tribunal en pleno resolverá en definitiva las atribuciones indicadas en los números 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 11º del artículo 93 de la Carta Fundamental. Para el ejercicio de sus restantes atribuciones, podrá funcionar en pleno o en sala, de acuerdo con lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva.

La regulación constitucional encarga a una ley orgánica constitucional la determinación de su organización, funcionamiento, procedimientos y fijación de la planta, régimen de remuneraciones y estatuto de su personal.

1.2 - Ley Nº 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

De conformidad con la mencionada ley, el Tribunal Constitucional está integrado por Ministros Titulares y Suplentes de Ministros.

En su artículo 18 precisa que cada tres años, en el mes de enero del año que corresponda, se procederá a la designación de dos Suplentes de Ministro que reúnan los requisitos para ser nombrados miembro del Tribunal Constitucional, quienes podrán reemplazar a los Ministros titulares e integrar el pleno o cualquiera de las salas sólo en caso que no se alcance el respectivo quórum para sesionar.

Añade que los Ministros Suplentes serán nombrados por S.E. el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, eligiéndolos de una nómina de siete personas que propondrá el Tribunal Constitucional, previo concurso público de antecedentes, el que deberá fundarse en condiciones objetivas, públicas, transparentes y no discriminatorias. El Tribunal Constitucional formará la nómina en una misma y única votación pública, en la que cada uno de los Ministros tendrá derecho a votar por cinco personas, resultando elegidos quienes obtengan las siete primeras mayorías. La referida ley indica que los Suplentes de Ministro concurrirán a integrar el pleno o las salas de acuerdo al orden de precedencia que se establezca por sorteo público. Asimismo, hace presente que la resolución del Presidente del Tribunal que designe a un Suplente de Ministro para integrar el pleno o las salas deberá ser fundada y publicarse en la página web del Tribunal.

Las disposiciones legales aplicables disponen que los Suplentes de Ministro tendrán las mismas prohibiciones, obligaciones e inhabilidades que los Ministros y regirán para ellos las mismas causales de implicancia que afectan a éstos. Sin embargo, no cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad ni se les aplicará la incompatibilidad con funciones docentes a que se refiere el artículo 14 de la ley orgánica del Tribunal. Asimismo, deberán destinar a lo menos media jornada a las tareas de integración y a

las demás que les encomiende el Tribunal, y recibirán una remuneración equivalente al cincuenta por ciento de la que percibe un Ministro.

Asimismo, prescribe que, para ser elegido Suplente de Ministro del Tribunal Constitucional, se requiere cumplir con los mismos requisitos que para ser nombrado Ministro, esto es, tener a lo menos quince años de título de abogado, haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública, y no afectarle ninguno de los impedimentos que inhabilitan para ser nombrado juez.

1.3.- Reglamento del Senado

En su artículo 205 dispone que en los asuntos que importen el ejercicio de alguna de las atribuciones constitucionales exclusivas del Senado, no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.

2. De hecho

2.1.- En el cumplimiento de lo prescrito por el mencionado artículo 18, el Pleno del Tribunal Constitucional, bajo la presidencia de la Ministra señora Daniela Marzi Muñoz y con la asistencia de los Ministros y Ministras señora Nancy Yáñez Fuenzalida, señora María Pía Silva Gallinato, señor Miguel Ángel Fernández González, señor Raúl Mera Muñoz, señora Catalina Lagos Tschorne, señor Héctor Mery Romero, señora Marcela Inés Peredo Rojas, señora Alejandra Precht Rorris, y señor Mario Gómez Montoya, en sesión extraordinaria, celebrada 15 de enero de 2025, procedió a elaborar la nómina de los siete abogados seleccionados para ser propuestos como Suplentes de Ministro, la que fue remitida al Ejecutivo. En ella figuraban, por orden alfabético, las siguientes personas:

1. Eduardo Court Murasso
2. Domingo Lovera Parmo
3. Daniel Montalva Armanet
4. Sandra Ponce de León
5. Christián Gustavo Rojas Calderón
6. Leslie Sanchez Lobos
7. Juan Sebastián Vera Sánchez

2.2.- En conformidad con lo anterior, el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, propuso al Senado, mediante el Oficio Gab. Pres. N°1.239, de 28 de agosto de 2026, a la señora Leslie Sánchez Lobos y al señor Daniel Montalva Armanet para ser nombrados como Ministros suplentes del Tribunal Constitucional.

Posteriormente, mediante oficio N° 1.495, de 14 de octubre de 2026, en uso de sus facultades constitucionales, S.E el Presidente de la República retiró el Oficio Gab. Pres. N°1.239, de 28 de agosto de 2026.

2.3 Atendidos estos antecedentes, el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, propuso al Senado, mediante el Oficio Gab. Pres. N°1.496, de 14 de octubre de 2026, a las señoras Sandra Ponce de

León Salucci y Leslie Sánchez Lobos para ser nombradas como Ministras suplentes del Tribunal Constitucional.

2.4 La Sala del Senado tomó conocimiento del referido oficio en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2026, oportunidad en la cual también se dio cuenta de la urgencia para el despacho de esta materia, en los términos previstos en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República. En consecuencia, si esta Corporación no aprueba la proposición de S.E. el Presidente de la República, el Tribunal deberá presentar una nueva lista, dentro de los sesenta días siguientes al rechazo, sugiriendo dos nuevos nombres en sustitución de los rechazados, repitiéndose este procedimiento hasta que se aprueben los respectivos nombramientos.

ANTECEDENTES PROFESIONALES DE LOS CANDIDATOS

La señora Sandra Ponce de León Salucci es licenciada en ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Gabriela Mistral y magíster en Derecho constitucional por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Asimismo, es especialista en Derecho Público, específicamente, en las áreas Derecho de la construcción y mercados regulados, urbanismo, litigación administrativa y constitucional y gestión y gerencia pública. En su trayectoria profesional ha ejercido diversos cargos directivos tanto en el sector público y privado. Ha sido abogada integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago, relatora del Tribunal Constitucional, directora jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Ministerio del Trabajo, directora de la Clínica Jurídica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, jefa de Gabinete de la Presidencia del Tribunal Constitucional, jefa del Área de Defensa Judicial de Contratos de Concesión y jefa de Defensa Judicial de Expropiaciones, ambas de la Dirección de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.

Actualmente es directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Vitacura, árbitra del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago y árbitra de Comisiones Arbitrales de Contratos de Concesión de Obras Públicas. En el ámbito académico, desde 1993 es profesora de pre y post grado en áreas del Derecho público, administrativo y constitucional, habiéndose desempeñado en la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Finis Terrae, Universidad Mayor y Universidad Andrés Bello.

La señora Leslie Sánchez Lobos es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, Doctora en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad de Salamanca y Magíster en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Consta, en sus antecedentes profesionales, el ejercicio de labores de docencia en las universidades de Las Américas, Andrés Bello y Central, junto al desempeño de funciones de asesoría legislativa. Actualmente, es académica, en el área del Derecho público, en la Universidad Diego Portales

y en la Universidad de Valparaíso. Fue designada integrante de la Comisión Experta durante el proceso constitucional de 2023, a cargo de la Subcomisión a cargo del Poder Judicial y órganos autónomos, y ha sido miembro del directorio de Centros de Estudios para el Desarrollo y del Instituto de Estudios Judiciales. Asimismo, cuenta con publicaciones en el área del Derecho constitucional orgánico y el Derecho parlamentario.

- - -

ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR S.E. **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Con ocasión del Oficio Gab. Pres. N°1.239, de 28 de agosto de 2026, del Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, que propuso al Senado a la señora Leslie Sánchez Lobos y al señor Daniel Montalva Armanet como Suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional -proposición que posteriormente fue retirada mediante oficio N° 1.495, de 14 de octubre de 2026- la Comisión celebró una sesión el 22 de septiembre de 2026.

En dicha oportunidad, la postulante **señora Leslie Sánchez** expuso ante la Comisión, y se refirió al rol del Tribunal Constitucional en las democracias modernas.

Sobre el particular, explicó que el referido órgano cuenta con 45 años en la historia constitucional chilena, lapso en el que ha ejercido distintas competencias con diversos sistemas de integración. En general, se trata de una magistratura cuya existencia radica en la visión de Estado del ex Presidente de la República, señor Eduardo Frei Montalva, quien, respaldado por la academia, se propuso canalizar los desacuerdos políticos en un órgano especializado, constituyendo el primero de tales tribunales en América Latina.

Al referirse a la relevancia de la jurisdicción constitucional, explicó que se trata de un concepto estrechamente vinculado con la distribución del poder político. Así, el ejercicio de la autoridad política en un sistema democrático se inserta en un complejo entramado de equilibrios y contrapesos institucionales verticales y horizontales. Por ello, los límites que derivan de un sistema de esta naturaleza deben ser respetados rigurosamente para preservar las bases del Estado constitucional y democrático de Derecho. Para tal fin, arguyó que el Tribunal Constitucional debe ejercer un rol particularmente relevante.

Durante las últimas décadas, y con especial énfasis con posterioridad a los dos procesos constituyentes, explicó que la jurisdicción constitucional se ha mantenido inalterada desde la reforma de 2005. Así, sus contornos competenciales siguen siendo los mismos, y su ejercicio apunta a garantizar la supremacía constitucional, asegurar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales, restaurar eventuales afectaciones del orden constitucional y, especialmente, resolver los recursos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, cuyo conocimiento y fallo resultan muy relevantes para

la ciudadanía. En efecto, mediante el ejercicio de dicha atribución, se asegura el ejercicio de derechos fundamentales en casos particulares.

Con todo, advirtió que resulta pertinente ubicar al Tribunal Constitucional en el sistema institucional jurídico-político. Siguiendo a Rubio Llorente, la jurisdicción constitucional no debe ser una interferencia al poder político, sino una técnica que permita cautelar el ejercicio de derechos mediante el encauzamiento del sistema democrático, sin que ello implique, en ningún caso, su substitución.

Bajo tales supuestos, detalló que el Tribunal Constitucional ha debido sortear desafíos relevantes. Uno de ellos dice relación con las propias características fundamentales de dicho órgano. Sobre el particular, afirmó que se trata de un órgano híbrido, pues está destinado a ejercer funciones jurisdiccionales en materias constitucionales y otras en el ámbito político, lo que impacta en el perfil de los integrantes de dicha magistratura.

Un segundo asunto de frecuente análisis consiste en el fundamento de la existencia de un órgano concentrado de control constitucional, atendido el carácter contra mayoritario de un tribunal de esta índole. A pesar de los cuestionamientos que subyacen a esta discusión, afirmó que la justicia constitucional es un concepto con plena vigencia en los Estados democráticos, lo que, en su opinión, puede elevar sustantivamente la calidad del sistema representativo. En consecuencia, lejos de obstruir el resultado del proceso nomogenético, la existencia de un órgano de control constitucional puede favorecer y enriquecer sustantivamente la deliberación democrática. Así, junto a la idea de que tales órganos actúan como el guardián de la Constitución, se configuran, además, como guardianes del sistema democrático.

Lo anterior, explicó, requiere enfatizar en el rol del juez constitucional en un Estado democrático. Sobre el particular, afirmó que debe ejercer sus funciones con estricto apego a la Constitución y la ley en lo que concierne al ámbito de sus competencias y continuar la aplicación de principios básicos que el Tribunal Constitucional ha aplicado durante las últimas décadas, los que incluyen el de imparcialidad, autolimitación, unidad constitucional, corrección funcional, deferencia al legislador y eficacia integradora.

Así, considerando el carácter independiente del Tribunal Constitucional, los jueces que lo integran deben cumplir con un perfil técnico especializado y sólo resolver los asuntos que establece el artículo 93 de la Carta Fundamental.

Agregó que, habida cuenta de ello, presentó su postulación al cargo de Suplente de Ministro atendida su trayectoria académica y profesional dedicada al estudio del Derecho constitucional, bajo la convicción de que el Tribunal Constitucional es un espacio idóneo para colaborar con su formación académica y de pedagogía universitaria.

A ello se suma, detalló, su experiencia de asesoría legislativa durante el proceso de formación de la ley, lo que le permitió constatar que el

legislador es un intérprete legítimo de las disposiciones constitucional, lo que deriva del ejercicio de la soberanía. Pese a ello, la deferencia al legislador encuentra un límite cuando el juez constitucional llega a la certeza que se ha quebrantado la supremacía constitucional, lo que no sólo define el marco competencial del órgano de control, sino también exige lealtad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones. Ello puede implicar dictar fallos impopulares o incómodos, los que requieren contar con argumentos fundados técnicamente que apliquen el Derecho constitucional chileno.

En consecuencia, precisó que la legitimidad de la justicia constitucional radica en que los casos sean analizados sin sesgos ideológicos, políticos o económicos. Con todo, a raíz de los cambios que experimenta la sociedad, el juez constitucional debe considerar y aplicar los valores fundamentales del sistema constitucional, consistentes en la libertad, igualdad y dignidad de las personas.

Enseguida, la **postulante, señora Leslie Sánchez**, se refirió a consultas formuladas durante su exposición.

En efecto, ante una consulta de la **Honorable Senadora Pascual**, respecto de la deferencia al legislador, la auto restricción del juez constitucional y el parámetro de interpretación conforme, entre otras materias, explicó que se trata de aspectos que se enmarcan en el contexto de un sistema presidencial reforzado. De ello deriva que la voluntad democrática se expresa principalmente mediante el Poder Ejecutivo.

Acerca de las virtudes que debe reunir un juez constitucional, afirmó que, al tratarse de un órgano jurídico cuyas decisiones generan efectos políticos, no existe un único sistema idóneo de designación. Con todo, advirtió acerca de determinados principios que debe aplicar el juez constitucional, tales como la imposibilidad absoluta de pretender reemplazar las funciones de la autoridad elegida democráticamente y la aplicación del principio de deferencia al legislador.

Respecto de la noción de ideas matrices o fundamentales de los proyectos de ley, ante una consulta del **Honorable Senador señor Longton**, coincidió en la necesidad de evitar la presentación de iniciativas legales misceláneas, atendidos los efectos que genera durante el trámite legislativo. Sin embargo, reconoció que la práctica constitucional ha reconocido como misceláneas las leyes de presupuestos del sector público y de reajuste al sector público, las que constituyen casos excepcionales.

Respecto del concepto de densidad normativa y su relación con el principio de legalidad, afirmó que, en el último cuatrienio, se observa una tendencia que evita el recurso a normas reglamentarias, de modo que la ley regule con precisión las materias que aborda. En consecuencia, la ley, como fuente formal del Derecho, pierde algunas de sus características, consistentes en su carácter general y abstracto.

En lo que concierne a la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, puntualizó que, en general, los órganos de control constitucional ejercen su competencia para resolver conflictos entre poderes.

En el caso chileno, en cambio, se ha optado por un sistema que permite la revisión del Tribunal Constitucional de normas legales cuya aplicación puede generar efectos inconstitucionales en un caso concreto, lo que ha permitido un gran número de ingresos a dicho órgano y una mayor cercanía de la ciudadanía a las funciones que desarrolla. Sin embargo, coincidió en que el ejercicio de dicha función ha operado como un mecanismo para dilatar la tramitación de contiendas entre particulares.

Finalmente, en lo relativo a la jerarquía de tratados internacionales sobre derechos humanos, ante una consulta del **Honorable Senador señor Squella**, afirmó que, en las últimas décadas, han surgido movimientos que describen la crisis de la soberanía de los Estados ante el surgimiento de normas supranacionales. Desde su punto de vista, puntualizó que tal afirmación no es del todo correcta, pues el inciso segundo del artículo 5 de la Carta Fundamental resuelve la posición de los tratados internacionales en el sistema de fuentes, al otorgar un *estatus* especial a tales instrumentos. Bajo ese supuesto, consideró necesario que el órgano de control constitucional aplique el criterio contenido en la referida disposición.

A continuación, con motivo del análisis del asunto sometido a su consideración, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento celebró una sesión, especialmente convocada al efecto, para recibir en audiencia a las candidatas de que se trata.

Expuso ante esta instancia parlamentaria la postulante, **señora Sandra Ponce de León**.

Al efecto, luego de dar cuenta los antecedentes laborales y académicos contendidos en sus antecedentes curriculares, con especial énfasis en las labores desempeñadas en el Tribunal Constitucional en calidad de relatora y jefa de gabinete, explicó que dicho órgano jurisdiccional cumple un rol fundamental para el sistema democrático, pues su función no consiste en reemplazar las decisiones de los órganos democráticos, sino en velar por el ejercicio de sus atribuciones.

Así, la importancia de la justicia constitucional se aprecia en tiempos de normalidad y, sobre todo, en momentos de tensión o crisis institucional, pues resulta indispensable velar por la supremacía constitucional, preservar los debidos equilibrios entre los poderes públicos y resguardar el ejercicio de derechos fundamentales.

En ese contexto, precisó que el Tribunal Constitucional debe ejercer sus funciones con independencia, prudencia y sólida fundamentación jurídica, pues sus decisiones deben resguardar las competencias de los demás órganos del Estado y deben ser firmes cuando se comprometa la vigencia de la Constitución.

Además, sostuvo que el centro de la actividad estatal debe estar en la persona humana, y en el respecto de su dignidad y sus derechos, tal como dispone la Constitución, y que el orden democrático exige la responsabilidad y la contribución de todos los que ejercen funciones públicas, con miras al bien común.

Al finalizar su presentación, precisó su experiencia asociada al Derecho público desde distintas labores, como funcionaria, académica, litigante y ejerciendo funciones jurisdiccionales. Desde cada uno de esas funciones, puntualizó que el respeto al Derecho, la independencia de criterio, la probidad y la responsabilidad institucional son exigencias sustanciales, pues son condiciones indispensables para el ejercicio de cualquier actividad, sobre todo respecto de las que ejerce la judicatura.

Así, afirmó que, si el Honorable Senado presta el acuerdo para su designación, asumirá tal responsabilidad con la seriedad que ello merece, con plena independencia de criterio, respeto por la deliberación colegiada y la entrega de su experiencia para un órgano fundamental para la democracia.

- - -

Una vez concluida la exposición de la postulante, hizo uso de la palabra la **Honorable Senadora señora Vodanovic**, quien destacó el cumplimiento de los requisitos para servir el cargo cuyo acuerdo se solicita. Asimismo, destacó la relevancia del cargo de Suplente de Ministro del Tribunal Constitucional, cuyo ejercicio no descansa en consideraciones políticas, sino en las condiciones profesionales académicas requeridas para ello, los que suelen resultar más exigentes para las postulantes que aspiran a determinadas funciones públicas.

El **Honorable Senador señor Longton** valoró la experiencia y conocimiento profesional de las postulantes, lo que permite reunir competencias académicas y profesionales, incluyendo el ejercicio de funciones en el Tribunal Constitucional.

- - -

CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN

Terminada la exposición, el **señor Presidente, Honorable Senador señor Mirosevic**, junto con agradecer la asistencia de las postulantes propuestas, declaró cerrado el debate sobre este asunto y lo sometió a consideración de la Comisión.

- - -

En mérito de lo anterior, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señores Longton, Mirosevic y Squella, considera que en la propuesta que hiciera S.E. el Presidente de la República, mediante el cual propone a esta Corporación a las señoras Sandra Ponce de León Salucci y Leslie Sánchez Lobos para ser nombradas como Suplentes de Ministras del Tribunal Constitucional, se reúnen los requisitos, formalidades y procedimientos que exige nuestro ordenamiento jurídico al efecto.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Pascual y Vodanovic y señores Longton, Mirosevic (Presidente) y Squella.

Sala de la Comisión, a 10 de noviembre de 2026.

Ignacio Vásquez Caces
Secretario de la Comisión

ANEXO

ANEXO

ABOGADA
Santiago

Chilena, soltera, 40 años

leslie.sanchez.lobos@gmail.com

Abogada. Dedicada al ejercicio de la docencia universitaria y prestación de servicios profesionales. Profesional de alto desempeño, capacitada para trabajar de manera eficiente y organizada. Líneas de investigación derecho constitucional, parlamentario y derecho electoral. Me desafía el poder integrarme a equipos multidisciplinarios y altamente comprometidos, aportando desde mi espacialidad a proyectos de largo plazo. Disfruto el trabajo en equipo y el sentido de logro colectivo, como factor clave para la generación de climas sanos de trabajo.

Formación y grados académicos:

• Abogada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Católica de la Santísima Concepción años 2002 a 2006. Rendición de Examen de Grado, aprobado con distinción el 9 de junio del 2008. Juramento en la Excelentísima Corte Suprema 11 de septiembre del año 2009.

• Doctora en Derecho Constitucional, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, año 2017.

• Doctora en Estado de Derecho y Gobernanza Global, Universidad de Salamanca España, año 2017.

• Magíster en Derecho, año 2013. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Otros estudios de especialización:

• Diplomado Derecho de Familia; Universidad Alberto Hurtado, año 2010-2011.

• Curso de especialización en Derecho Electoral, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, año 2016.

Cotutelas y pasantías de investigación:

• Cotutela doctoral con la Universidad de Salamanca España tendiente a la doble titulación, periodo de duración un año, marzo 2014 a marzo 2015.

• Pasantía de Investigación en Universidad de Bolonia Italia, período de duración 3 meses desde el 15 de enero al 15 de marzo año 2015.

• Pasantía de investigación en ScienciesPo Universidad Paris 8 Francia, en el período 18 de noviembre al 20 de diciembre, 2015, becada por el Instituto de Francia en Chile.

Roles destacados:

• Miembro Comisión Experta proceso constitucional 2023. Miembro de la subcomisión a cargo de poder Judicial y órganos autónomos (Servicio Electoral, Tribunal Constitucional, Ministerio Público y Contraloría General de la República).

• Miembro del directorio de Centros de Estudios para el Desarrollo.

• Miembro directorio Instituto de Estudios Judiciales.

Publicaciones, columnas y entrevistas:

• “Daños en el Matrimonio”. Revista de Derecho año 2011-12, Nº 24,paginas 131- 146, Universidad Católica de la Santísima Concepción.

• “La representación política, participación ciudadana e iniciativa popular de ley en Chile”. Revista de Derecho Ars Boni et Aequi, N° 12-2, páginas 49-74, Universidad Bernardo O’Higgins.

• Libro “La fiscalización parlamentaria en el ordenamiento constitucionalchileno”. Editorial Universidad de Salamanca de España, Colección Vítor,N°458. https://play.google.com/store/search?q=ediciones%20universidad%20de %20salamanca&c=books&hl=es

• Libro “Acusación constitucional: control y responsabilidad política”, editorial RUBICÓN, en impresión y preventa.http://sh1.sendinblue.com/nf0rasbh4c.html?t=1527621120

• Capítulo de libro: “El Derecho en tiempo de pandemia. Reflexiones sobre las consecuencias jurídica del COVID-19”. Editorial Tirant lo Blanch y Universidad Católica de Temuco; Capítulo sobre: “Funcionamiento del Congreso Nacional en tiempos de pandemia”, año 2020.

• Capítulo de libro: “Tránsito constitucional: Cambio hacia una nueva Constitución”. Editorial Tirant lo Blanch y Asociación chilena de derecho constitucional. Capítulo: “Las contiendas de competencia tramitadas ante el Senado en la nueva Constitución”. ACEPTADA, pendiente de publicación, año 2020.

• “Participación Política de las mujeres en el proceso constituyente chileno”. Revista de Derecho Político UNED España, APROBADA, en proceso de publicación.

• “Partidos Políticos en Chile: aportes y propuestas para su fortalecimiento y modernización”. Capítulo de libro Centro de Estudios Públicos, coautoria con Pamela Figueroa, “Los Partidos Políticos en el borrador de nueva Constitución”. Editorial LOM.

• Columnas:

https://www.latercera.com/opinion/noticia/columna-de-leslie-sanchez-nombramiento-de-jueces-un-cambio-necesario-para-fortalecer-el-estado-de-derecho/XU7ADSO6SVFR5B3OQDNSP3LYC4/

• Columnas: https://derechopublico.udp.cl/profesora-leslie-sanchez-publica-articulo-en-revista-de-derecho-politico-de-espana/

• Entrevistas: https://www.df.cl/df-constitucional/leslie-sanchez-representante-del-ppd-pl-en-la-comision-experta-para

• Entrevistas: https://www.latercera.com/politica/noticia/leslie-sanchez-comisionada-ppd-pl-me-tomo-las-palabras-de-la-expresidenta-bachelet-a-no-tirar-la-toalla-como-una-instruccion-politica/ WIZIZFOHVRB5FONZDWV3CCMNCI/

• Entrevistas: https://estadodiario.com/noticias/leslie-sanchez-a-veces-el-nexo- entre-el-actuar-y-la-causal-legal-responde-a-factores-como-la-coyuntura-social-y-politica/

Experiencia Laboral

Académica Derecho Público Universidad Diego Portales y Universidad de Valparaíso (2020- al presente)

Dictar cátedra en área de derecho público. Dictar cátedra de Teoría política y DDHH y Derecho Constitucional Orgánico.

Senado de la República de Chile (2016- al presente) Asesora Legislativa Presidencia del Senado de la República de Chile desde 2016 a 2017.

Asesora Legislativa Senado de la República de Chile desde 2017- al presente. Asesora Legislativa Gabinete Ministerio del Interior (2022-2023)

Desempeñar labor de asesoría en materias de ley y proyectos de ley. Fundamentalmente, realizar la función de redacción de iniciativas legales e indicaciones, estudios de proyectos de ley con tramitación vigente, coordinación con parlamentarios y asesores legislativos, desarrollar tramitación legislativa en Congreso Nacional. Redacción de minutas técnicas yexplicativas para Ministra y congresistas. Acompañar y asesorar a la Ministra del Interior en todas las labores legislativas.

Abogada experta en derecho constitucional asesorando el proceso constituyente en diversas fundaciones y organizaciones. En dicha función se formularon diversos informes técnicos con lineamientos preliminares para enfrentar el proceso constituyente, en dicha labor se tuvo especial consideración, a la agenda 2030 de ONU respecto de los objetivos para el desarrollo y sus respectivos informes. Especial énfasis en los objetivos relativos a igualdad de género.

Jefa de Carrera Derecho Universidad de Tarapacá (2019- 2021)
Académica e investigadora de la Universidad de Tarapacá en la línea de Derecho Público y Jefa de Carrera de Derecho en sede Iquique de la UTA. Actualmente, realizo las cátedras de: Instituciones políticas, Diversidad y DDHH, Derecho Constitucional orgánico, Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional.

Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ACCID) https://www.agci.cl/

Asesora jurídica en programas de cohesión-social, financiados por la Comunidad Europea, durante segundo semestre año 2011. Responsable de la realización de informes en derecho, relativos a la viabilidad jurídica para implementar los compromisos asumidos por los órganos del Estado de Chile en el marco del convenio con SENADIS y la Comunidad Europea. A cargo de la revisión de la normativa nacional en materias de discapacidad, participando en la redacción de la política nacional de discapacidad, reuniones con representantes de la Comunidad Europea, a fin de informar el estado de avance y cumplimiento de los convenios.

Colaboró en la rendición de fondos de los convenios y, participó en la coordinación del proyectos como en todas las actividades territoriales del mismo: asistencia y apoyo en las jornadas regionales de discapacidad.

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) http://www.conicyt.cl/ Abogada del Departamento de Becas. Responsable de la redacción de bases concursales y el diseño del proceso administrativo de aprobación de las mismas: aprobación por fiscalía y disponibilidad presupuestaria, proceso de publicación, definiendo las problemáticas relativas a su interpretación y alcance. A cargo dela fiscalización de los procesos de postulación para los distintos programas de becas otorgados por la institución. definiendo criterios y problemáticas de la admisibilidad de las postulaciones, a cargo de la redacción de informes solicitados por entidades tales como la Cámara de Diputados, u otros órganos estatales respecto del otorgamiento de becas. Estuvo a cargo de la atención de postulantes no seleccionados a fin de entregar información detalla de su no admisibilidad; canalizar y analizar los recursos de reposición, coordinar con fiscalía de CONICYT todas aquellas inquietudes propias del desarrollo de las funciones, en diálogo constante con los directores de postgrado de universidades nacionales e internacionales.

Secretaria Técnica Comunal de Seguridad Pública. Municipalidad de San Pedro de la Paz, Región Del Bio Bio. e correspondió conocer el plan nacional de seguridad PÚblica, coordinar el Consejo Comunal de Seguridad PÚBlica; seleccionar y solicitar los proyectos de seguridad a aplicar en la comuna, seleccionar equipo de trabajo y seguir el proceso de contratación, coordinando los equipos de cada proyecto y asegurando el cumplimiento de los mismos. Responsable de la coordinación y ejecución de las políticas ministeriales y municipales en dicha materia, en trabajo permanente con la comunidad y con las policías de Carabineros de Chile y PDI.

Asesora al Alcalde en materias de seguridad vecinal. Año 2009- 2010.

Honorable Cámara de Diputados de Chile https://www.camara.cl/

Asesora Jurídica para el Poder Legislativo, colaborando con la H. Cámara de Diputados en materias de Derecho Administrativo y Derecho de Familia. En el desempeño de sus funciones, le correspondió redactar de informes en

derecho, redacción de Proyectos de Ley, asistiendo al Congreso Nacional y brindando orientación en materias de discusión. Año 2008-2009.

Experiencia docente pre y post grado:

• Profesora cátedra Legislación y Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Universidad Iberoamericana, 2º semestre año académico 2012 y 2013.

• LEX 021: Justicia Constitucional, horas 6 horas semanales. Facultad de Derecho, Universidad de Las Américas 2013.

• DRS 122: Teoría de la Constitución, 6 horas semanales. Facultad de Derecho, Universidad Andrés Bello 2016.

• DRO 112: Sociedad y Estado, 6 horas semanales. Facultad de Derecho, Universidad Andrés Bello 2017.

• DERB 1001-002: Teoría Política y Constitucional, 6 horas semanales.Facultad de Derecho, Universidad Mayor, primer semestre año 2017.

• DERE 1002-001: Estatuto Constitucional del Poder, 6 horas semanales. Facultad de Derecho, Universidad Mayor, segundo semestre 2017.

• DERB 1001-002: Teoría Política y Constitucional, 6 horas semanales. Facultad de Derecho, Universidad Mayor, primer semestre año 2018.

• DERE 1002-001: Estatuto Constitucional del Poder, 6 horas semanales, Facultad de Derecho, Universidad Mayor, segundo semestre 2018.

• LEX 602: Derecho Constitucional I, 6 horas semanales, Facultad de Derecho, Universidad de las Américas, septiembre- octubre 2018.

• Derecho Parlamentario (20 horas pedagógicas- 39 horas cronológicas). Magíster en Derecho Público, Universidad Central – Sede La Serena, octubre 2017.

• Curso: Proceso constituyente y paridad. Máster Universitario en Estudios Interdisciplinares de Género durante el curso 2020/2021 impartido el día 15 de marzo, Universidad de Salamanca, 2 horas pedagógicas.

• Taller para núcleo milenio para la evaluación y análisis de políticas de drogas (nDP). Diciembre 2022

SANDRA PAULA PONCE DE LEÓN SALUCCI

TÍTULO

ABOGADA: Juramento ante la Excma. Corte Suprema agosto 1992.
GRADOS

MAGÍSTER EN DERECHO PÚBLICO, CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Aprobada con distinción máxima.

PREMIO ALEJANDRO SILVA BASCUÑÁN como mejor alumna de la promoción 1995-1996.

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES por la Universidad Gabriela Mistral (1985-1989), en período examinación externa por la Universidad de Chile (1985-1986) y por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

- Examen de Grado rendido en 1990, ante comisión de profesores de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Universidad Gabriela Mistral: Derecho Civil (Fernando Rozas V.; César Parada G.); Derecho Procesal (Waldo Ortúzar L.); Derecho Constitucional (Raúl Bertelsen R.; Mario Verdugo M.).

- Tesis de Grado: “DL N° 2695, de 1979, Procedimiento de Regularización de la Posesión de la Pequeña Propiedad Raíz y Constitución del Dominio sobre ella. Derecho y Jurisprudencia”. Profesor Guía: Ramiro Mendoza Zúñiga. Profesor Informante: Enrique Evans de la Cuadra.

- Realiza práctica para optar al título de abogada, en la Corporación de Asistencia Judicial RM, en jurisdicción común: Civil, Penal, Familia, Laboral, en oficina ubicada en la comuna de Lo Prado.

- Es reconocida como Ex Alumna Destacada, con la entrega de la Medalla 40 Años de la Universidad, mayo 2022.

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

Colegio Chuquicamata, Chuquicamata (1973-1975 / 1978-1984); Colegio Santa Teresa de Jesús, de Santiago-actual Colegio Enrique de Ossó (1976 - 1977).

SÍNTESIS EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA (1992 a la fecha)
Abogada y Académica, especialista en Derecho Público, específicamente, en las áreas Derecho de la Construcción y Mercados Regulados, Urbanismo, Litigación administrativa y constitucional, Gestión y Gerencia Pública. En su trayectoria profesional ha ejercido diversos cargos directivos tanto en el sector público, como en el privado, lo que le ha permitido liderar equipos de trabajo, gestionar y controlar el desarrollo de políticas públicas e institucionales, como también, participar en la elaboración de nuevos procesos, estrategias de vinculación y relacionamiento con órganos reguladores y de control. Ha sido Abogada Integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago, Relatora del Tribunal Constitucional, Directora Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Ministerio del Trabajo, Directora de la Clínica Jurídica de la Pontificia Universidad Católica de Chile,

Jefa de Gabinete de la Presidencia del Tribunal Constitucional, Jefa del Área de Defensa Judicial de Contratos de Concesión y Jefa de Defensa Judicial de Expropiaciones, ambas de la Dirección de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.

Actualmente es: Directora de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Vitacura, Árbitra del CAM Santiago y Árbitra de Comisiones Arbitrales de Contratos de Concesión de Obras Públicas.

En su trayectoria académica, desde el año 1993 es profesora de pre y post grado en áreas del Derecho Público: Administrativo y Constitucional. Es profesora de cursos de Habilitación, de Perfeccionamiento y de formación en la Academia Judicial de Chile.

I. CARGOS DIRECTIVOS EN ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (ordenados cronológicamente)

1) DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPALIDAD DE VITACURA desde diciembre de 2022 a la fecha.

2) ÁRBITRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO (CAM), nombrada en 2021.

3) ÁRBITRO INTEGRANTE DE COMISIONES ARBITRALES PARA CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, Nombramiento de la Corte Suprema, julio 2024, previo concurso público.

4) DIRECTORA DE LA EMPRESA OPEN POINT SPA, estudio jurídico creado el año 2021, dedicada a prestar asesoría en el ámbito de las relaciones laborales y contractuales.

5) ABOGADA INTEGRANTE DE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, PARA EL AÑO 2022. Juramento presentado el 1° de marzo de 2022 ante el señor Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago.

6) DIRECTORA JURÍDICA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, en Ministerio del Trabajo y Previsión Social (abril 2018 – diciembre 2019)

7) DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO CLÍNICA JURÍDICA UC, en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile (marzo 2017 – marzo 2018)

8) JEFA DE GABINETE DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (dic 2011 –octubre 2014) - Presidencia Ministro señor Raúl Bertelsen Repetto - Presidencia Ministra señora Marisol Peña Torres

9) DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (junio 2011 – nov 2011)
10) RELATORA DE PLENO Y DE SALA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, en cargo equivalente a Grado IV Escalafón Primario Poder Judicial (noviembre 2006 – mayo 2011)

11) JEFA ÁREA DE DEFENSA JUDICIAL DE CONTRATOS DE CONCESIÓN, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES (ACTUAL DIRECCIÓN), DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (enero 2002 - abril 2006)

12) JEFA ÁREA LITIGIOS DE EXPROPIACIÓN POR OBRAS CONCESIONADAS, DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES (ACTUAL DIRECCIÓN), DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (enero 1999 – diciembre 2001)

II. INTEGRACIÓN DE CONSEJOS Y DIRECTORIOS

- Directora del Instituto Chileno de Derecho Administrativo -ICHDA- (2014 a 2022)

- Integrante Consejo Consultivo del Servicio Civil (2018-2019)

- Ministra de Fe del Consejo Superior Laboral (2018-2019)

- Integrante Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial RM (2017-2018)

- Integrante Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia
(2018-2019)

III. OTROS CARGOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS (ordenados cronológicamente)

1) ASESORA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en grupo de expertos dedicado a elaboración
proyecto de ley de Superintendencia de Obras Públicas (mayo 2006 - octubre 2006)

2) ASESORA JURÍDICA PARA ÁREA DE PROYECTOS DE CONCESIÓN URBANA, EN LA COORDINACIÓN DE CONCESIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (junio 1997 – diciembre 1998)

3) ABOGADA DE PLANTA EN LA DIVISIÓN DE VIVIENDA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES (ACTUAL DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (junio 1993 – mayo 1997)

4) ABOGADA CONTRATADA A HONORARIOS, EN LA DIVISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. Encargada de la gestión del Programa de Regularización de Títulos financiado por el Banco
Mundial. Encargada de las relaciones del Ministerio de Bienes Nacionales con el Servicio nacional de la Mujer (febrero 1992 – mayo 1993)
I

V. EJERCICIO PROFESIONAL INDEPENDIENTE COMO ABOGADA/ASESORA JURÍDICA EXPERTA EN DERECHO PÚBLICO:
- 2015 - 2017
- 2020 - a la fecha.

V. ACTIVIDAD ACADÉMICA (1993 – a la fecha)

1) PROFESORA DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO CONSTITUCIONAL:

a) Profesora de Derecho Administrativo I y II en la Pontificia Universidad Católica de Chile (2009- a la fecha)

b) Profesora de Derecho Administrativo I y II en la Universidad Finis Terrae (2015-2016)

c) Profesora de Derecho Constitucional en la Universidad Mayor, sede Santiago (2014-2015)

d) Profesora de Seminario de Investigación en Derecho Constitucional en la Pontificia Universidad Católica de Chile (2011-2013)

e) Profesora de Derecho Administrativo (plan anual) en la Universidad Andrés
Bello (1993-2008)

2) PROFESORA EN DIVERSOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER (2006 – a la fecha)

a) Magíster en Derecho LLM UC -menciones Derecho Constitucional y Derecho Regulatorio (2006 a la fecha)

Cursos:

- Propiedad, Limitaciones y Expropiación
- Desafíos de la función pública
- Acciones Constitucionales ante el Tribunal Constitucional:
Inaplicabilidad por inconstitucionalidad e Inconstitucionalidad de
precepto legal previamente declarado inaplicable
- Dominio Público y Expropiación
- Seminario de Casos:
• Litigación Urbanística
• Función Social de la Propiedad
• Debido proceso aplicado en la jurisdicción
constitucional

b) Magíster en Derecho Público Universidad Finis Terrae (2013 a la fecha)
Cursos:

- Procedimiento Expropiatorio

- Acciones Constitucionales vinculadas a la Expropiación

- Procedimiento Administrativo

- Recursos administrativos y contencioso administrativos

c) Magíster en Derecho Público Universidad Mayor, sede Temuco (2015 a la fecha)

Cursos:

- Taller Acciones Constitucionales ante el Tribunal Constitucional

- Acto y Procedimiento Administrativo

- Contratación Pública

d) Magíster en Derecho de la Empresa Universidad Mayor, sede Temuco (2019 a la fecha)

Curso:
- Contratación Administrativa

e) Magíster en Derecho Público Universidad Central (2019 a la fecha)
Cursos:

- Contratación Administrativa

- Control de la Administración

f) Magíster en Derecho Administrativo Universidad de Los Andes (2019 a la fecha)

Cursos:

- Relación laboral de los funcionarios administrativos

- Probidad en los procedimientos administrativos concursales

g) Magíster en Derecho Público Universidad Santo Tomás (2015 y 2018)
Curso:

- Derecho Procesal Constitucional

h) Magíster en Derecho Universidad Católica de Temuco (2017)
Curso:

- Derecho Administrativo Sancionador

3) PROFESORA DE LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE (2015 a la fecha)
a) Cursos de Habilitación para optar al cargo de Ministro/a y Fiscal Judicial de Corte de Apelaciones:

- Se adjudicó Módulo y Taller de Derecho Público (2024)

- Se adjudicó Curso Regulaciones y contencioso administrativo (2015-2016)

- Se adjudicó Curso Acto Administrativo (2017-2018)

b) Curso de Perfeccionamiento para Escalafón Primario del Poder Judicial:

- Control Judicial de la Administración.

-Procedimientos Especiales (2019 a 2022)

c) Curso de Formación (en equipo de docentes):

- Acción de Inaplicabilidad por Inconstitucionalida dante el Tribunal Constitucional (2020 a 2022)

4) PROFESORA EN DIPLOMADOS:

a) Pontificia Universidad Católica de Chile:

- Diplomado Derecho Administrativo Sancionador (2018 a la fecha).
Curso:

- Derecho Sancionador Disciplinario

- Diplomado Derecho Administrativo (2021 a la fecha). Curso:

- Acto y Procedimiento Administrativo (2021 a la fecha)

- Diplomado Derecho de las Obras Publicas (2021 a la fecha). Cursos:

- El proceso licitatorio en las concesiones de obras públicas y

- Las facultades exorbitantes de la Administración y el objeto del contrato de concesión.

- Diplomado Contratación Pública (2023 a la fecha). Curso:

- El contrato de concesión de Obra Pública.

- Diplomado Derecho Municipal (2024 a la fecha). Cursos:

- Normativa Municipal.

- Fiscalización Municipal.

- Diplomado en Derecho Migratorio (2018-2019). Curso:

- Sanciones Migratorias

- Diplomado en Litigación Constitucional (2014-2015). Curso:

- Acción de Amparo Económico

- Diplomado Derecho Administrativo Económico (2006). Curso:

- Obras Públicas (2006)

b) Universidad Católica del Norte -sedes Coquimbo, Antofagasta, Iquique y Arica-:

- Diplomado en Derecho. Cursos:

- Actuación Expropiatoria. Marco normativo, procedimiento y reclamaciones (2016-2019);

- Régimen de Responsabilidad del Estado (2019-2020)

- Diplomado en Gestión y Políticas Públicas. Curso:

- Políticas Públicas y Estado de Derecho (2018-2021)

- Diplomado Temas Actuales de Derecho Administrativo. Curso:

- Obras Públicas (2023).

c) Universidad Mayor Sede Temuco:

- Diplomado en Derecho Administrativo. Curso:

- Acto y Procedimiento Administrativo (2015-2017; 2024)

d) Universidad Católica de Temuco:

- Diplomado en Derecho Administrativo. Curso:

- Control de la Administración (2015)

5) TUTORA DERECHO ADMINISTRATIVO, PREPARACIÓN EXAMEN ADMISIÓN A LA ACADEMIA JUDICIAL, EN EMPRESA TUTORES DERECHO (2019 a la fecha)

6) PROFESORA AUXILIAR DEL PROFESOR JOSÉ LUIS CEA EGAÑA EN DOCTORADO EN DERECHO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

- Cursos:

- Teoría Constitucional (2003)

- Justicia Constitucional (2004)

7) AYUDANTE DE CÁTEDRA DERECHO ADMINISTRATIVO:

a) Ayudante de la Cátedra de Derecho Administrativo de los profesores Jorge Reyes Riveros y Eduardo Azócar, en la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello
(1991-1992)

b) Ayudante de la Cátedra de Derecho Administrativo del profesor Jorge Reyes Riveros, en la Escuela de Derecho de la Universidad Las Condes -hoy Universidad del Desarrollo- (1991-1992)

PUBLICACIONES

1. AUTORA DE LIBROS

i) “Jurisdicción Contencioso-administrativa. Control de la administración por los tribunales ordinarios y especiales. Procedimientos aplicables”, Segunda Edición actualizada y complementada, (2021), Ed. DER.

ii) “Jurisdicción Contenciosa administrativa. El control de la administración por los tribunales ordinarios y especiales y procedimientos aplicables”, Serie de Documentos Materiales Docentes, N° 6, Academia Judicial de Chile (2020).

iii) “Jurisdicción Contencioso-administrativa. Control de la administración por los tribunales ordinarios y especiales. Procedimientos aplicables”, (2018), Ed. DER.

iv) “Procedimientos contencioso-administrativos que conocen los Juzgados de Policía Local cuyas sentencias pueden ser revisadas por las Cortes de Apelaciones”, (2018), Ed. DER.

2. COORDINACIÓN Y EDICIÓN DE LIBROS

i) “Principios Constitucionales: Antiguas y Nuevas Propuestas”, Libro Homenaje al Profesor José Luis Cea Egaña, (2023), Ed. Tirant Lo Blanch.

ii) “Mujeres y Derecho Público”, obra colectiva que recoge las ponencias presentadas por académicas de diversas universidades del país en el IX Seminario de Profesoras de Derecho Público, realizado en la sede la de Universidad de La Frontera, en el año 2019, (2021), Ed. Tirant Lo Blanch.

iii) Cuenta Pública del Presidente del Tribunal Constitucional años 2012, 2013 y 2014.

iv) Edición de los Libros - Tomos “Jurisprudencia del Tribunal Constitucional” años 2012, 2013 y 2014.

3. AUTORA DE CAPÍTULOS DE LIBROS

i) La Expropiación y sus principios, en Principios Constitucionales: Antiguas y Nuevas Propuestas, Libro Homenaje de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional al Profesor José Luis Cea Egaña (Coordinadores Sandra

Ponce de León Salucci y José Manuel Díaz de Valdés), (2023), Ed. Tirant Lo Blanch.

ii) Subsidiariedad y Discrecionalidad Administrativa, en El Principio de Subsidiariedad y su impacto en el Derecho Administrativo (Coordinadores José Luis Lara, Ignacio M. De La Riva), (2023), Ed. Tirant Lo Blanch, pp. 329-345.

iii) Regulación de los niveles de servicio en las concesiones de obras públicas en Chile: Cambio de paradigma, en II Anuario Internacional de Derecho Administrativo Económico y Regulación, registro académico del II Congreso Internacional de Derecho Administrativo y Regulación, (2023), Ed. Tirant Lo Blanch, pp. 41-58.

iv) El Control Judicial de la Actividad Administrativa en Chile, en Estudios Sobre Derecho Administrativo, Vol. II, A 20 años de la Ley del Proceso Contencioso Administrativo (Coordinadores Jorge Danós Ordóñez, Juan Carlos Morón Urbina), (2022), Ed. Asociación Derecho y Sociedad, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

v) Sistema Nacional de Control Dentro de la Actividad Empresarial del Estado, en Empresas Públicas: Régimen Jurídico. Actas de Las XIV Jornadas de Derecho Administrativo (2017) (Editores Sonia Zuvanic H. y Alejandro Vergara B.), (2022), Ed. Tirant Lo Blanch, pp. 193-219.

vi) El Control de la Administración del Estado por el Tribunal Constitucional, en Libro Homenaje de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional al Profesor Juan Colombo Campbell, (2021), Ed. Tirant Lo Blanch, pp. 533-565.

vii) ¿Existe clara distinción entre los conceptos jurídicos indeterminados y la discrecionalidad administrativa?, en “El Derecho Administrativo y la Protección de las Personas. Libro Homenaje a 30 años de docencia del profesor Ramiro Mendoza en la UC” (Eduardo Soto Kloss, coordinador), (2017), Ediciones UC, pp. 61-74.

viii) Fundamento de la Responsabilidad Contractual de la Administración del Estado, en “Derecho Público y responsabilidad del Estado” (José Ignacio Núñez Leiva, Director; Romina Urzúa Arce Coord.), Cuadernos de Derecho Público, (2016), Ediciones Universidad Finis Terrae, pp. 131-164.

ix) Bases de la Organización Administrativa en Chile. Principios, Normas y Estado Actual, en “Administración Territorial de Chile. Estudios sobre Descentralización y Desconcentración Administrativas” (Gabriel Bocksang y José Luis Lara Coord.), (2015), Ed. Legal Publishing, Thomson Reuters. pp. 39-85. x) Expropiación VS Limitación al Dominio Desde la Perspectiva de la Indemnización. Análisis a partir de una sentencia del Tribunal Constitucional: STC Rol 2299-12, en “La Constitución Económica”, (Miriam Henríquez y María Pía Silva Coord.) (2015) Ed. Legal Publishing, Thomson Reuters. pp. 293-324.

xi) Acción de Amparo Económico, en “Acciones Protectoras de Derechos

Fundamentales", (Miriam Henríquez y María Pía Silva Coord.) (2014) Ed. Legal Publishing, Thomson Reuters. pp. 97-126.

xii) El contrato de concesión de obra pública como modelo de asociación públicoprivada. Análisis constitucional de algunos de sus elementos, en "Público y privado en Derecho Administrativo. Actas de las VIII Jornadas de Derecho Administrativo" (2014), Santiago, Thomson Reuters-La Ley, pp. 171-196.

xiii) Notas sobre la Discrecionalidad en la Administración del Estado, en "125 años de Cátedra de Derecho Administrativo en la Pontificia Universidad Católica de Chile" (Eduardo Soto Kloss Coord.), (2014) Ed. Legal Publishing, Thomson Reuters. pp. 193-222.

xiv) Aplicación de los Elementos del Debido Proceso al Procedimiento Administrativo en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en "Procedimiento Administrativo y Contratación Pública. Estudios a diez años de la entrada en vigencia de las leyes 19.880 y 19.886" (Gabriel Bocksang y José Luis Lara Coord.), (2013), Ed. Legal Publishing, Thomson Reuters. pp. 207-231.

xv) Repercusión del Fallo "Isapres" en la Actuación de Otros Órganos del Estado ¿Reserva de Ley vs. Discrecionalidad Administrativa?, en "Relaciones del Tribunal Constitucional con los demás órganos del Estado" (Miriam Henríquez y María Pía Silva Coord.) (2013), Ed. Legal Publishing, Thomson Reuters. pp. 177-200.

xvi) Problemáticas sobre el examen de admisibilidad de la acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, en "Constitución, Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional. ¿Consolidación o Reforma?" (Miriam Henríquez y María Pía Silva Coord.) (2012), Ed. Abeledo Perrot, Legal Publishing, Thomson Reuters. pp. 225-243.

4. AUTORA DE ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS

i) El Control de la Administración del Estado por el Tribunal Constitucional, en Revista de Derecho Universidad Finis Terrae, año IV, N° 2, (2016) Ediciones Universidad Finis Terrae, pp. 77-100.

ii) El Contrato de Concesión de Obra Pública en la Legislación Chilena. Análisis constitucional de algunos de sus elementos (2013) RDP N° 79, 2° sem., pp. 115-144.

iii) Principio de Juridicidad Administrativa Frente a los Derechos Públicos Subjetivos. Obra conjunta con la profesora María Soledad Frindt Rada (1997), Anuario de la Universidad Internacional SEK, N° 3, pp. 161-173.

5. AUTORA DE ARTÍCULOS PUBLICADOS EN ACTAS DE CONGRESOS ACADÉMICOS

i) 2008 “Alcance y límites del control de la decisión discrecional fundada en conceptos técnicos”. Ponencia presentada en las XXXVIII Jornadas de Derecho Público
(Universidad de Concepción).
ii) 1996 “Principio de Juridicidad y Derechos Públicos Subjetivos”. Ponencia presentada en conjunto con la profesora María Soledad Frindt Rada para las XXVI Jornadas de Derecho Público (Universidad de Concepción).

iii) 1995 “Dignidad en la Función Pública”. Ponencia presentada en conjunto con los profesores Jorge Reyes Riveros y María Soledad Frindt Rada para las XXV Jornadas de Derecho Público (Universidad de Valparaíso).

6. PROYECTOS DE PUBLICACIÓN:

i) “Discrecionalidad y Técnica en la Administración Moderna y su Control Jurisdiccional”, basado en mi Tesis para optar al grado de Magíster en Derecho Público con mención en Derecho Constitucional, de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

ACTIVIDAD GREMIAL

• Socia fundadora y Ex Directora del Instituto Chileno de Derecho Administrativo (ICHDA)

• Socia activa de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional (ACHDC)

• Fundadora del Capítulo Chileno de la Sociedad Internacional de Derecho Público (ICON·S)

• Forma parte del grupo de Profesoras que organiza anualmente el Seminario de Profesoras de Derecho Público, desde el año 2011 a la fecha.

OTROS

• Es profesora guía e informante de Tesis de pre y de post grado.

• Es árbitro editorial para proyectos de publicación en:
- Editorial Themis
- Revista Chilena de Derecho
- Revista Estudios Constitucionales
- Revista de Derecho Público

• Es columnista en:
- Diario Constitucional: diarioconstitucional.cl
- Revista Negocio y Construcción: negocioyconstrucción.cl
- Actualidad Jurídica de DOE -Banco de Información de Chile-:
https://actualidadjuridica.doe.cl

- El Líbero: https://ellibero.cl/libero-constituyente/

• Participa habitualmente en Seminarios, Conferencias y Jornadas vinculadas a sus áreas de especialización profesional y académica, a nivel nacional e internacional.

• Fue Oficial de Cumplimiento del Ministerio del Trabajo y Previsión Social ante la Unidad de Análisis Financiero -UAF- (2018-2019)

• Fue representante y coordinadora del Ministerio de Bienes Nacionales ante el entonces Servicio Nacional de la Mujer (1992-1993)

• Realiza cursos de capacitación para organismos públicos y privados:

a) CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO:

- 2007 – 2008: “El Tribunal Constitucional después de la Reforma Constitucional del año 2005 y Recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad”

- 2009: “Examen de Admisibilidad de la Acción de inaplicabilidad por inconstitucionalidad y efectos de las sentencias del Tribunal Constitucional”

- 2010: “El requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad. Tramitación conforme a la modificación de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional de 2009”

b) MINISTERIO DE BIENES NACIONALES:

- 2017: Curso para abogados/as: “Debido Proceso en el procedimiento regulado en el DL 2695, sobre regularización de la Posesión de la pequeña Propiedad Raíz y Adquisición del Dominio sobre ella”

c) MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO:

- 2020: Capacitación para abogados/as: “El Proceso Constituyente iniciado el 2019”

d) FALMED:

- 2020: Control judicial de la Administración

- 2021: La proporcionalidad en el Derecho Administrativo

- 2021: Deber de Obediencia y representación en la función pública

e) ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES:

- 2022: “Eficacia y legalidad del Permiso de Edificación”

• Idiomas:

o Español: nativo o Inglés escrito: avanzado o inglés oral: intermedio.

• Manejo de programas computacionales a nivel usuario: Word, Excel, Power Point.